



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz 08 de julio de 2020

CITE: ALP.CO.NQT. N° 317/2019-2020

Señor:

Dip. Sergio Choque Siñani

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. -

PL -733-19
REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY.

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludar muy cordialmente y en virtud al artículo 162 y 163 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 116, 117 y 121 del Reglamento General de la Cámara de Diputados tengo a bien presentar, en el marco de Iniciativa Legislativa: **"PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL USO INADECUADO DE LAS REDES SOCIALES EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"**.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente. -

Walter Quiroga Tito
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

C.c/wh



2020 2021

3 PLAZA MURILLO
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ - BOLIVIA

Tel: (591-2) 2201120
Fax: (591-2) 2201663
www.diputados.bo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°

PL 733-19

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

"PROYECTO DE LEY QUE SANCIONA EL USO INADECUADO DE LAS REDES SOCIALES EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA"

ARTICULO 1. (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto, establecer la sanción del uso inadecuado de las redes sociales como Whatsapp, Facebook, Twitter, YouTube, Instagram y medios similares, con fines delictivos, ofensas, difamaciones, calumnias que menoscaben la dignidad, honorabilidad de toda persona natural y jurídica en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO 2. (FINALIDAD).- La presente ley tiene por finalidad, evitar el uso inadecuado de las redes sociales en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTICULO 3. (Delitos).- Se incorpora en el capítulo VI del libro primero del código penal, la disposición siguiente:

"Artículo 281 Decies.- (Delitos contra la dignidad a través de redes sociales).- El que por medio de redes sociales atentare contra la dignidad de una o varias personas naturales y jurídicas, será sancionado con privación de libertad de dos (2) a cuatro (4) años".

ARTICULO 5. (Delitos).- Se incorpora en el Título IX capítulo único del libro primero del código penal, la disposición siguiente:

"Artículo 282 bis.- (Delitos contra la honorabilidad a través de redes sociales).- El que por medio de redes sociales atentare contra la honorabilidad y la reputación de una o varias personas naturales y jurídicas, será sancionado con privación de libertad de dos (2) a cuatro (4) años".

"Artículo 283 Ter.- (Delito de falsificación de datos).- la persona que violare los datos personales, que afecten a la honra en redes sociales y la creación de cuentas falsas y sustrajere, intercambiare, enviare, divulgare o modifiicare información personal con datos hallados en redes sociales con el fin de dañar la honorabilidad de la persona natural y jurídica a través de los medios como Whatsapp, Facebook, Twitter, YouTube, Instagram y medios similares, será sancionado con privación de libertad de tres (3) a cuatro (4) años".



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

"Artículo 283 Quater.- (Delito de tráfico de datos).- El que diseñare, desarrollare, trafique, venda, ejecute programe o envíe páginas electrónicas, enlaces o páginas emergentes, con el fin de contactar, obtener datos y difundir información falsa será sancionado con privación de Libertad de tres (3) a cuatro (4) años".

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - La presente ley, entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la gaceta oficial de Bolivia.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, a los días del mes de de dos mil veinte años.



urgente.bo
Tu país. tus noticias



CÁMARA DE DIPUTADOS

2020 - 2021